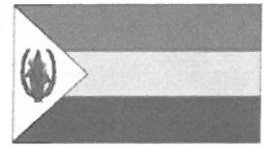




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-MDJ/A

Jesús, 22 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

Informe N° 016-2024-MDJ/GSPDS/SGDS-ATSM de fecha 26 de abril del 2024, remitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal; Informe N° 155-2024-MDJ/GSPDS/SGDS de fecha 29 de abril del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social; Informe N° 118-2024-MDJ/GPP de fecha 30 de abril del 2024, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 071-2024-MDJ/GAJ de fecha 13 de mayo del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 059-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, remitido por la Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía S/N de fecha 16 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

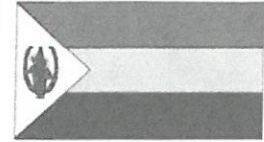
Que, mediante Informe N° 016-2024-MDJ/GSPDS/SGDS-ATSM el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, solicita Aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Pueblo Nuevo, distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, con el fin de recuperar y conservar los componentes de la infraestructura del Sistema y mejorar las condiciones de salud de la población del distrito, este plan se realiza en cumplimiento del indicador 2 "Número de Sistemas de Agua Potable en estado BUENO después del mantenimiento preventivo y correctivo" del compromiso 4 "Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural" del programa de incentivos a la gestión municipal 2024; y remitido mediante Informe N° 155-2024-MDJ/GSPDS/SGDS de fecha 29 de abril del 2024, por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, donde solicita aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDJ/GPP de fecha 30 de abril del 2024, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para atender el PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA por el monto de S/. 6,007.39 (SEIS MIL SIETE CON 39/100 SOLES);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, indica que corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios. Asimismo, el artículo 6° menciona que los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, a quienes en adelante se les denominará "entidades prestadoras", constituidas con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, debiendo éstas poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa;

Que, constituyendo el plan de trabajo presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, acciones enmarcadas dentro de las funciones que le son de su competencia, las mismas que guardan relación con los fines que promueven en materia de programas de mantenimiento el mismo que será ejecutado según su cronograma, presupuesto y estructura de costos. Además de contar con opinión favorable de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta atendible aprobar el plan de trabajo presentado;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MDJ/GAJ de fecha 13 de mayo del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, para el cumplimiento del Compromiso 4, "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural" del indicador 2 "Número de Sistemas de Agua Potable en estado BUENO después del mantenimiento preventivo y correctivo"; se acuerdo al Informe N° 016-2024-MDJ/GSPDS/SGDS-ATSM del Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal y al Informe N° 118-2024-MDJ/GPP de fecha 30 de abril del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el cual indica Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento de las actividades propuestas por dicho Plan;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

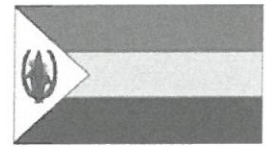
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Pueblo Nuevo, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca", con un presupuesto de S/. 6,007.39 (SEIS MIL SIETE CON 39/100 SOLES) con el fin de dar cumplimiento del Compromiso 4 e indicador 2 "Número de Sistemas de Agua Potable en estado BUENO después del mantenimiento preventivo y correctivo".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y las partes interesadas para que de acuerdo a sus atribuciones realicen las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

